



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:  
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 11 / 10 / 2022 15 : 10

Fecha Prog. Entrega: 12 / 10 / 2022



CÓDIGO SER: SER105767 / SER90175

PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE  
HACIENDA

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 7702040 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210  
Cd.: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA  
País: COLOMBIA email: ALCALDIA@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

GUIA No. 2163416584

REMITENTE

DESTINATARIO	<b>SOX</b> <b>73</b>	<b>AVISOS JUDICIALES</b>		<b>PZ: 1</b>
		<b>CIUDAD: SOGAMOSO</b>		
	<b>BOYACA</b>		<b>F.P.: CREDITO</b>	
	<b>NORMAL</b>		<b>M.T.: TERRESTRE</b>	
CALLE 4 3 09				
Nombre: LISANDRO RODRIGUEZ ALBARRACIN				
Teléfono: 7702040				
País: COLOMBIA				
email:				
D.I./NIT: 4260130				
Cód. Postal: 152210526				

GESTIÓN JUDICIAL

DESTINATARIO  
Ministerio de Transporte - Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 - MINITC - Licencia No. 1778 de Sept. 1/2010

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	/	/	/
		Desconocido	2	/	/	/
		Rehusado				
		No reside	3	/	/	/
		No reclamado				
		Dirección errada				
		Otro (indicar cual)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			
			/	/	/	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2163416584



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Grado de Consanguinidad

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0  
Vr. Flete: \$ 4,200.00 Peso (vol): 0 Peso (ka): 1  
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:  
Vr. Total: \$ 4,300.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

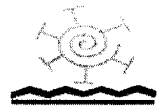
DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Observaciones en la entrega:





No. 20221700127961  
 Fecha Radicado: 10-OCT-2022 02.5  
 Destino: LISANDRO RODRIGUEZ ALBARRACIN  
 Remite: SECRETARIA DE HACIENDA  
 Anexos: . Folios: 1. Cod verif .



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	<b>Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros</b>	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	<b>862</b>	Fecha:	<b>26 de Septiembre de 2022</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	LISANDRO RODRIGUEZ ALBARRACIN
<b>NIT o CC:</b>	4260130
<b>Predio Numero:</b>	010200410066000
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	C 4 3 09
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	C 4 3 09 / SAN ANTONIO, Vereda: MONQUIRA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

### CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

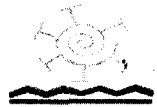
Que, **LISANDRO RODRIGUEZ ALBARRACIN** identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 4260130, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **010200410066000**, ubicado en la Dirección **C 4 3 09** del Municipio de Sogamoso.

Que el predio identificado con el código catastral **010200410066000**, se le practicaron liquidaciones oficiales del impuesto predial para las vigencias 2000 a 2013 según resolución 1748 del año 2013, y para las vigencias 2014 a 2019 según resolución 1959 de 2019, además de Proceso por Cobro Coactivo No. 595 de 2014, en relación a lo anterior se liquida las vigencias 2020 a 2022.

Que el predio identificado con el código catastral **010200410066000**, registra en el Sistema VUR (Supernotariado y registro) como No. de Matrícula Inmobiliaria: 095- 66323, Dirección Actual del Inmueble: SAN ANTONIO, Vereda: MONQUIRA.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No. 862 del 26 de Septiembre de 2022

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: “**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**”. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros.

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2020	8	10,032,000	60,192	34,357	0	0	0	1,204	95,753
2021	8	10,333,000	61,998	21,768	0	0	0	1,240	85,006
2022	8	10,643,000	63,858	5,097	0	0	0	1,277	70,232

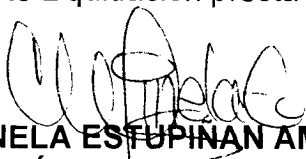
Los **INTERESES** se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Liquidación presta merito ejecutivo.

  
**MINELA ESTUPINAN AMAYA**  
Área de Impuestos

Proyectó: Rolando D.  
Revisó: Minela E

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12 – 14, Oficina 204 para que efectúe el pago.